



DDB/LSG

**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO
POSTULADO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL,
ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 201

Chillán, 24 JUN. 2022

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley Nº 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; **5)** en la ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6)** en la Resolución Nº 7 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8)** en el Decreto Exento RA Nº 122509/445/2022 del 13 de junio de 2022, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación de la Seremi de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta Nº 119, de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Regional; **10)** en la Resolución Exenta Nº 193 de 2021, de esta Secretaría Regional, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y sus rectificaciones y; **11)** en el acta de evaluación de fecha 15 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el

contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 119, de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 193, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó el proyecto recepcionado al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección, conforme consta en acta de fecha 15 de junio de 2022.

Que dado lo anterior, resulta necesario la dictación del acto administrativo que fije la selección del proyecto, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 15 de junio de 2022:

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	91,88

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por esta Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación del postulante mencionado en el artículo primero, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre del responsable o en su defecto, de los respectivos representantes legales y del título de su proyecto indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la

modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por esta Secretaría Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.-

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.-

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.-

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

c) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

d) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los

postulantes individualizados en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Oficina de Partes c/ Digitador Transparencia Activa
- Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Seremi Ñuble

Postulante seleccionado: norambuenasanchez@gmail.com; nlunaxx@gmail.com

Acta de Sesión del Comité de Especialistas
Línea Circulación Regional
Convocatoria 2022
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional

En Chillán, en el día 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Circulación Regional, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 119, del 25 de enero de 2022, de este Servicio, y de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento, se levanta el Acta que fija los acuerdos de la sesión de trabajo del Comité de Especialistas, compuesto por:

- 1.- Amalia Camila Riquelme Sanhueza, RUT 16.734.518-2 (Presente)**
- 2.- Richard Manuel Pincheira Aedo, R.U.T. N° 10.976.719-0 (Presente)**
- 3.- Romina Alejandra Burgos Parra, R.U.T. N° 16.228.499-1 (Presente)**

Al Comité corresponde efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso.

Se deja constancia que los integrantes del Comité, con anterioridad al inicio de la sesión, fueron informados de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.

Asimismo, se deja constancia que está presente la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

PRIMERO. Los integrantes del Comité decidieron por unanimidad que su presidente será **Amalia Camila Riquelme Sanhueza**.

SEGUNDO. La Secretaría dio a conocer al Comité que el presente concurso cuenta con un presupuesto total de \$25.000.000.- (veinticinco millones), pudiendo asignarse los siguientes montos, según se expresa en el recuadro:

Modalidad	Monto máximo por proyecto en postulación con máximo de 2 integrantes (incluyéndote a ti como responsable del proyecto)	Monto máximo por proyecto en postulación con 3 o más integrantes (incluyéndote a ti como responsable del proyecto)
Circulación nacional de obras	\$7.000.000.-	\$10.000.000.-
Transferencia de conocimientos nacional	\$3.000.000.-	\$ 7.000.000.-
Asistencia a residencia artística nacional	\$3.000.000.-	\$ 7.000.000.-

TERCERO. El Comité procedió a efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del mismo, expuestos a continuación:

NIVEL DE LOGRO	FUNDAMENTO	NOTA
NL	No logrado. El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo.	1
LP	Logrado parcialmente. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	2
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	3
LO	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	4

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CRITERIOS	DIMENSIONES	PONDERACIÓN	INDICADORES
Viabilidad: Evalúa el contenido de todos los antecedentes obligatorios de evaluación señalados en estas bases. Evalúa la posibilidad que el proyecto se concrete en términos técnico-económicos, considerando aspectos fundamentales para su ejecución.	Concordancia de la propuesta con la línea y modalidad: Evalúa la pertinencia de la postulación en relación con la línea y modalidad del concurso al que se presenta.	20%	La postulación es pertinente a la modalidad a la que se presenta, y responde al objetivo de la convocatoria.
	Solicitud financiera: Evalúa la correspondencia de la solicitud financiera en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	10%	La solicitud financiera está fundamentada y los gastos contribuyen a la realización de las actividades propuestas.
	Antecedentes y documentación: evalúa la pertinencia y Completitud de los antecedentes y documentación exigidos para la evaluación del proyecto.	10%	El contenido de los antecedentes aportados permite visualizar las características de la obra a circular

Currículo: Evalúa las competencias y la experiencia acreditadas del/la responsable y miembros del equipo de trabajo en relación con las actividades a desarrollar por cada uno/a de ellos en el proyecto. Evalúa también las competencias y la experiencia acreditadas de otros/as participantes que, no siendo parte del equipo de trabajo se hayan incorporado sus antecedentes curriculares en la formulación. De igual manera se evalúa que el proyecto postulado considere a los profesionales y/o participantes necesarios que garanticen la correcta ejecución del proyecto de acuerdo a lo enunciado en la postulación.	Currículo: Experiencias o competencias: evalúa la posibilidad de que la persona (natural o jurídica) responsable, equipo de trabajo u otros participantes del proyecto puedan cumplir con sus objetivos.	10%	El/la postulante su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación, además de las competencias necesarias para administrar los recursos solicitados y gestionar el proyecto. Por último, la postulación cuenta con los especialistas y profesionales necesarios para su ejecución.
Coherencia interna, Calidad e Impacto potencial: Evalúa el proyecto en general y cada una de sus partes, la coherencia entre los objetivos y las motivaciones de la postulación con las actividades, contenidos y/o metodologías propuestas. Además, evalúa sus objetivos y resultados esperados. También evalúa el impacto y la relevancia que tiene el proyecto para el o los postulantes, el campo artístico o cultural en el que se inscribe, considerando especialmente su pertinencia disciplinar y su posible continuidad en el tiempo, además de la afinidad con la Política Pública del sector que representa, las que podrás encontrar en www.cultura.gob.cl/politicas-culturales .	Objetivos y motivaciones: Evalúa los objetivos y motivaciones presentados en cuanto a su claridad y pertinencia.	10%	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del/la responsable del proyecto y su equipo de trabajo (si corresponde).
	Circulación de obra: Evalúa los contenidos y metodologías de la actividad de circulación de obra y el aporte a sus beneficiarios/as.	20%	La metodología de la actividad de circulación de obra es clara y viable en función de las características de la obra a exponer, los recursos a utilizar, el espacio de exposición o plataforma, la cantidad de beneficiarios, y el tiempo de exposición.
		5%	El público beneficiario de la exposición de la obra se encuentra adecuadamente identificado y su perfil es acorde a los contenidos que ofrecerá la actividad.
	Oportunidad de desarrollo disciplinar: evalúa el aporte del proyecto al desarrollo de las personas y/u organizaciones involucradas en su ejecución.	15%	El proyecto es relevante para el desarrollo artístico, disciplinar o profesional del/la postulante y su equipo de trabajo. Se valora el o los espacios culturales en los que el proyecto se desarrollará.

CUARTO. Concluida la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, se deja constancia que:

- a. El puntaje y fundamento de la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, está disponible en la página de Internet <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>
- b. El listado de los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles en el presente concurso, que contiene el título de los proyectos, el nombre de los postulantes y los puntajes asignados, se adjunta a la presente Acta y forma parte de la misma.

La asignación de recursos cuyo monto total corresponde a \$ 4.574.903.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos tres pesos).

QUINTO. Se deja constancia en acta que, no hubo conflictos de interés e incumplimiento sobre normas de probidad administrativa y de abstención en esta instancia.

Siendo las 14:45 horas, se cierra la sesión.

Firma la presente acta la presidenta del comité.



Amalia Camila Riquelme Sanhueza
RUT 10.836.485-8

**Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación Nacional de
obras**

SELECCIONADOS

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	91,88%

LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBLES

No hay.

NO SELECCIONADOS

No hay.



DOB / LSC

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 201 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022 QUE FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA CIRCULACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204

Chillán, **29 JUN. 2022**

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Oficio N° 374 del 12 de abril de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece asunción inmediata de funciones de doña Scarlet Nuvia Hidalgo Jara, como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, a partir del 04 de abril del año 2022; **8)** en la Resolución Exenta N° 193, de 2021, y su rectificación contenida en la Resolución Exenta N° 231, de 2021, que Formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comisiones de especialistas, del Fondart Regional Ñuble, convocatoria 2022, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y; **9)** en la Resolución Exenta N° 119, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de Circulación Nacional; **10)** En la Resolución Exenta N° 201 que Fija la Selección de proyectos de concurso que indica, todas ellas de esta Secretaría Regional Ministerial.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta

deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Nacional 2022, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 119, de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 193, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó el proyecto recepcionado al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección, conforme consta en acta de fecha 15 de junio de 2022.

Que se pudo constatar por parte de este servicio, que se cometió un error de transcripción al indicar que el proyecto folio 644822 titulado "DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2", del responsable Luis Norambuena Sánchez, había recibido una calificación superior a la indicada, por lo que se emitirá una nueva Resolución para formalizar.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesario rectificar la resolución indicada, corresponde dictar el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE

la Resolución Exenta N° 201 de 24 de junio de 2022 , que fija selección de proyectos, el que debió indicar lo siguiente:

Donde dice:

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 /	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	91,88

	Circulación nacional de obras	Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2		
--	-------------------------------	---	--	--

Debe decir:

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	96,88

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 201, de 24 de junio de 2022, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **correo electrónico**, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE





SCARLET HIDALGO JARA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

- Distribución:
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
 - Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
 - Oficina de Partes c/ Digitador Transparencia Activa, Seremi Ñuble
 - Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Postulante seleccionado: norambuenasanchez@gmail.com; nlunaxx@gmail.com



DDP/LSG

**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO
POSTULADO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL,
ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 201

Chillán, 24 JUN. 2022

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley Nº 21.395, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; **5)** en la ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6)** en la Resolución Nº 7 de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8)** en el Decreto Exento RA Nº 122509/445/2022 del 13 de junio de 2022, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación de la Seremi de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta Nº 119, de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Regional; **10)** en la Resolución Exenta Nº 193 de 2021, de esta Secretaría Regional, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y sus rectificaciones y; **11)** en el acta de evaluación de fecha 15 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el

contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 119, de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta Nº 193, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó el proyecto recepcionado al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección, conforme consta en acta de fecha 15 de junio de 2022.

Que dado lo anterior, resulta necesario la dictación del acto administrativo que fije la selección del proyecto, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 15 de junio de 2022:

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	91,88

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por esta Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación del postulante mencionado en el artículo primero, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre del responsable o en su defecto, de los respectivos representantes legales y del título de su proyecto indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la

modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por esta Secretaría Regional Ministerial, y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.-

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.-

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.-

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

c) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- i) falta de rendición íntegra; o
- ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

d) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los

postulantes individualizados en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Oficina de Partes c/ Digitador Transparencia Activa
- Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Seremi Ñuble

Postulante seleccionado: norambuenasanchez@gmail.com; nlunaxx@gmail.com

Acta de Sesión del Comité de Especialistas
Línea Circulación Regional
Convocatoria 2022
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional

En Chillán, en el día 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Circulación Regional, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 119, del 25 de enero de 2022, de este Servicio, y de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento, se levanta el Acta que fija los acuerdos de la sesión de trabajo del Comité de Especialistas, compuesto por:

- 1.- Amalia Camila Riquelme Sanhueza, RUT 16.734.518-2 (Presente)**
- 2.- Richard Manuel Pincheira Aedo, R.U.T. N° 10.976.719-0 (Presente)**
- 3.- Romina Alejandra Burgos Parra, R.U.T. N° 16.228.499-1 (Presente)**

Al Comité corresponde efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso.

Se deja constancia que los integrantes del Comité, con anterioridad al inicio de la sesión, fueron informados de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.

Asimismo, se deja constancia que está presente la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

PRIMERO. Los integrantes del Comité decidieron por unanimidad que su presidente será **Amalia Camila Riquelme Sanhueza.**

SEGUNDO. La Secretaría dio a conocer al Comité que el presente concurso cuenta con un presupuesto total de \$25.000.000.- (veinticinco millones), pudiendo asignarse los siguientes montos, según se expresa en el recuadro:

Modalidad	Monto máximo por proyecto en postulación con máximo de 2 integrantes (incluyéndote a ti como responsable del proyecto)	Monto máximo por proyecto en postulación con 3 o más integrantes (incluyéndote a ti como responsable del proyecto)
Circulación nacional de obras	\$7.000.000.-	\$10.000.000.-
Transferencia de conocimientos nacional	\$3.000.000.-	\$ 7.000.000.-
Asistencia a residencia artística nacional	\$3.000.000.-	\$ 7.000.000.-

TERCERO. El Comité procedió a efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del mismo, expuestos a continuación:

NIVEL DE LOGRO	FUNDAMENTO	NOTA
NL	No logrado. El indicador no se observa o su nivel de error o imprecisión no permite considerarlo.	1
LP	Logrado parcialmente. El indicador no se logra en su totalidad, pues faltan algunos de sus componentes, o bien, se presenta en su totalidad, pero con errores fundamentales en algunas de sus partes.	2
L	Logrado. Cumple con el estándar descrito en el indicador, sin observarse falencias, errores u omisiones fundamentales para el cumplimiento de lo esperado.	3
LO	Logrado de forma óptima. El indicador se logra de tal modo que puede calificarse de extraordinariamente bueno, y que resulta muy difícil o imposible de mejorar.	4

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CRITERIOS	DIMENSIONES	PONDERACIÓN	INDICADORES
Viabilidad: Evalúa el contenido de todos los antecedentes obligatorios de evaluación señalados en estas bases. Evalúa la posibilidad que el proyecto se concrete en términos técnico-económicos, considerando aspectos fundamentales para su ejecución.	Concordancia de la propuesta con la línea y modalidad: Evalúa la pertinencia de la postulación en relación con la línea y modalidad del concurso al que se presenta.	20%	La postulación es pertinente a la modalidad a la que se presenta, y responde al objetivo de la convocatoria.
	Solicitud financiera: Evalúa la correspondencia de la solicitud financiera en relación con la naturaleza de la postulación y los ítems de gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.	10%	La solicitud financiera está fundamentada y los gastos contribuyen a la realización de las actividades propuestas.
	Antecedentes y documentación: evalúa la pertinencia y Completitud de los antecedentes y documentación exigidos para la evaluación del proyecto.	10%	El contenido de los antecedentes aportados permite visualizar las características de la obra a circular

Currículo: Evalúa las competencias y la experiencia acreditadas del/la responsable y miembros del equipo de trabajo en relación con las actividades a desarrollar por cada uno/a de ellos en el proyecto. Evalúa también las competencias y la experiencia acreditadas de otros/as participantes que, no siendo parte del equipo de trabajo se hayan incorporado sus antecedentes curriculares en la formulación. De igual manera se evalúa que el proyecto postulado considere a los profesionales y/o participantes necesarios que garanticen la correcta ejecución del proyecto de acuerdo a lo enunciado en la postulación.	Currículo: Experiencias o competencias: evalúa la posibilidad de que la persona (natural o jurídica) responsable, equipo de trabajo u otros participantes del proyecto puedan cumplir con sus objetivos.	10%	El/la postulante su equipo de trabajo y/u otros participantes, demuestran las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y la experiencia necesaria para cumplir con el objetivo de la postulación, además de las competencias necesarias para administrar los recursos solicitados y gestionar el proyecto. Por último, la postulación cuenta con los especialistas y profesionales necesarios para su ejecución.
	Coherencia interna, Calidad o Impacto potencial: Evalúa el proyecto en general y cada una de sus partes, la coherencia entre los objetivos y las motivaciones de la postulación con las actividades, contenidos y/o metodologías propuestas. Además, evalúa sus objetivos y resultados esperados. También evalúa el impacto y la relevancia que tiene el proyecto para el o los postulantes, el campo artístico o cultural en el que se inscribe, considerando especialmente su pertinencia disciplinar y su posible continuidad en el tiempo, además de la afinidad con la Política Pública del sector que representa, las que podrás encontrar en www.cultura.gob.cl/politicas-culturales .	10%	Se fundamentan con claridad las motivaciones y objetivos del/la responsable del proyecto y su equipo de trabajo (si corresponde).
	Circulación de obra: Evalúa los contenidos y metodologías de la actividad de circulación de obra y el aporte a sus beneficiarios/as.	20%	La metodología de la actividad de circulación de obra es clara y viable en función de las características de la obra a exponer, los recursos a utilizar, el espacio de exposición o plataforma, la cantidad de beneficiarios, y el tiempo de exposición.
	Oportunidad de desarrollo disciplinar: evalúa el aporte del proyecto al desarrollo de las personas y/u organizaciones involucradas en su ejecución.	5%	El público beneficiario de la exposición de la obra se encuentra adecuadamente identificado y su perfil es acorde a los contenidos que ofrecerá la actividad.
		15%	El proyecto es relevante para el desarrollo artístico, disciplinar o profesional del/la postulante y su equipo de trabajo. Se valora el o los espacios culturales en los que el proyecto se desarrollará.

CUARTO. Concluida la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, se deja constancia que:

- a. El puntaje y fundamento de la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, está disponible en la página de Internet <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>
- b. El listado de los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles en el presente concurso, que contiene el título de los proyectos, el nombre de los postulantes y los puntajes asignados, se adjunta a la presente Acta y forma parte de la misma.

La asignación de recursos cuyo monto total corresponde a \$ 4.574.903.- (Cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos tres pesos).

QUINTO. Se deja constancia en acta que, no hubo conflictos de interés e incumplimiento sobre normas de probidad administrativa y de abstención en esta instancia.

Siendo las 14:45 horas, se cierra la sesión.

Firma la presente acta la presidenta del comité.



Amalia Camila Riquelme Sanhueza
RUT 10.836.485-8

**Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación Nacional de
obras**

SELECCIONADOS

Folio	Modalidad	Título Proyecto	Responsable	Nota
644822	Fondart Regional / Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	DE LA FOTO AL AULA "La Fotografía como medio de Expresión y Creación en la Escuela" Parte 2	LUIS ESTEBAN NORAMBUENA SÁNCHEZ	91,88%

LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBLES

No hay.

NO SELECCIONADOS

No hay.